DIARIO
CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Hipolito, Casiano Mrs. y Sta. Aurora.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

Con asonbro acabo de ver prohibida por la curia romaña la preciosa obra española intitulada *Lárraga del año* 1822, obra de dos individuos de nuestro clero, cuyo objeto es precaver á los eclesiásticos del estrago moral y político que les ha causado el verdadero *Lárraga* (llamado por desprecio *el padre Paco*), enseñarles la moral evangélica, y ponerlos en estado de que hagan amable al pueblo sencillo la ley fundamental del reino. Esta obra la condena Roma *en todo lugar y en cualquier idioma*, prohibiendo que se *inprima*, que se *lea y retenga.*

¡O Roma, Roma! ¡Cuan sospechosa te vas haciendo de haberte amalgamado con los enemigos católicos y anticatólicos de nuestra santa causa! ¡ Si entrará esta operacion en la *parte que ha tomado ya el papa*, en union con los santos aliados, *relativamente* á nuestra constitucion política, como se dice en el artículo 3º del *Tratado secreto de Verona*!

Lamentable abuso es de la potestad espiritual despojar á nuestros párrocos y à los demas individuos del respetable clero español de las armas que por medio de este libro les pone en las manos la piedad, para que al paso que adquieran ideas ecsactas de la ciencia de las costunbres, defiendan los derechos inprescriptibles de la nacion contra la perfidia. Constàndole á Roma el influjo de nuestro clero en la conducta política de los fieles, ¿cómo justificará delante de Dios y de la iglesia el quererles privar de un libro religioso que pudiera contribuir á su sólida instruccion y á su desengaño?

No es obra perfecta en su línea el *Lárraga de* 1822. Defectos tiene, mas no los que le supone la curia condenándola. A los censores romanos de ella, á los jueces que la prohiben, á la congregacion entera del Indice invita (por no decir desafia) un español celoso de la fé catolica y amante de su patria, á que en el tal libro señalen una sola proposicion digna de censura. No la señalarán, porque no la tiene. Mas la condenan!..... ¡que escàndalo! Asi se espone la corte de Roma á que se le eche en cara lo que le tiene dicho Felipe IV sobre el ciego furor con que prohibe libros muy católicos, solo porque oponen la doctrina de la religion á sus nuevas, ecsorbitantes é injustas macsimas.

Sabed, venerables párrocos: sabed, individuos todos del clero español, que este *Lárraga de* 1822, es un prontuario de doctrinas morales y políticas, bebidas en las fuentes de la santa iglesia y en las leyes de nuestra monarquia: un antídoto del otro *Lárraga* que ha enponzoñado à muchos incautos hermanos vuestros, y precipitado á varios de ellos en los horrores de la rebelion.

Porque, ¿quién ignora que el viejo *Lárraga*, á pesar de haber sido tantas veces disfrazado, era un fanático aprobador de las escomuniones fulminadas en la bula llamada *in Cœna Domini*? Bula atentadora de los tronos, desconocedora de los derechos de las naciones, subversiva del orden político de las sociedades, prohibida como tal en España, y detestada por todos los gobiernos? ¿No es verosimil que aquel *Lárraga* con su *bula de la Cena* haya influido en el trastorno de ideas, en la seduccion, en el alucinamiento de tantos eclesiásticos, puros *Lárraguistas*, que por lo que él enseña (y á la sonbra de obispos que tenian por él sus ecsámenes) pueden haber llegado á creer inconpetente en ciertos puntos el poder del rey y la autoridad de las córtes, y á tener por escomulgados en la reprobada *bula de la Cena* á sus individuos? Frailes y clérigos, á quienes por desgracia no se lés ha enseñado otra moral, ¿será estraño que hayan inbuido en ella á los que de buena fe se entregan á su direccion? Libro que hace facciosos á los que le estudian, ¿no hará facciosos tanbien á los discipulos de ellos?

He aquí el estrago que ha hecho en España la *bula de la Cena*, enseñada por el viejo *Lárraga*, aun despues que la abolió el sabio pontifice Clemente XIV. Estrago deseado, procurado, conprado á peso de oro por los atentadores de nuestra constitucion, que blasonan de haberse aliado para esta enpresa con la corte romana. De esta ponzoña se ha estado alimentando largos años gran parte de nuestro clero á los ojos de Roma..... y Roma ha callado. ¿No ha visto acaso la curia, no le ha hecho saber su nuncio los mortíferos efectos de este veneno en el estravio de tantos obispos españoles, de tantos eclesiásticos de todas clases, que so color de defender la fe (manto con que encubre sus planes

la *bula de la Cena*) están atizando en el seno de su patria la guerra civil, y aplaudiendo y aun canonizando los horrores de una invasion pérfida?

Lo que voy á decir lo diré con amargura; mas llegado es el tienpo de no callar. Ocasion era esta de que el padre comun de los fieles, á imitacion de San Pedro, hubiese alzado la voz desde el centro de la unidad católica, para inspirar á los individuos del clero español paz, concordia, amor al órden, sumision á las leyes patrias, obediencia á las autoridades constituidas. ¿Cómo no ha condenado ya la silla apostólica esta nueva heregía, que contra dogmas espresos en la divina escritura, da por lícita y santa en España la inobediencia al gobierno y la rebelion contra las leyes fundamentales? ¡Cuántas bulas, cuántas decretales, cuántas encíclicas han venido de Roma à los obispos y al clero de España con menos motivo! Mas ahora, en medio de estos horrores contrarios á la doctrina de la fe, denigrativos de la santidad del clero, inconpatibles con el espíritu de la religion, ¿que se observa de parte de aquella curia? ¡Fria indiferencia, silencio sepulcral!!!

Gran parte de nuestro clero seduce al pueblo, le incita á la sedicion, enarbola el estandarte de la fe para acaudillar asesinos que atenten contra las legítimas potestades..... y Roma, desentendiéndose del error de estos sectarios y de tantos crímenes religiosos y políticos que pudiera y debiera atajar con vigor apostólico, convierte su celo á arrancarnos de las manos libros que enseñan el dogma católico de la sumision á las leyes fundamentales y á los gobiernos establecidos por ellas, que inspiran union de animos, que conbaten errores funestos al orden social y á la misma religion. Tal es el *Lárraga del año de* 1822: libro capaz de formar eclesiásticos promovedores de la prosperidad espiritual y tenporal de su patria. Prohibele sin enbargo la curia, como habia prohibido los piadosos escritos de Gerónimo Cevallos, Salgado y otros beneméritos españoles. Siga enhorabuena su plan: la España, no menos católica que Roma, seguirá el suyo. Y está segura de que asi como, á pesar del furor curialístico, se leen acá y se estudian las obras de autores españoles, que consta haber ella prohibido anticanónicamente, contra justicia y razon, por venganza ú otras pasiones mezquinas, asi el *Lárraga del año* 22, tomando con su ridícula prohibicion nuevo crédito, vendrá á ser desengaño y pasto saludable de nuestro benemérito clero, y estímulo para que otros eclesiásticos doctos frustren con iguales armas las sórdidas é infames arterias de los que desde el seno de una sibarítica opulencia, cubiertos con la máscara de la religion, predican fuego y sangre, y atizan y canonizan la vileza y los crímenes de nuestros invasores.=V. S. (*Espectador.*)

Continuan las reflecsiones sobre el arreglo definitivo del clero.

Antes de intentarse las grandes reformas eclesiásticas ejecutadas en la legislatura de 1821, pudo darse valor á la consideracion del efecto que podria causar la repugnancia que á ellas mostrase el clero; pero despues que se han visto los resultados de esta resistencia, cuando ya no solo es inposible retroceder sino que es volver atràs no ir adelante, el temor á la influencia de los clérigos refractarios es vano y pueril, y acaso en algunos es enteramente simulado para inpedir por este medio toda ulterior novedad. Valiéndome de un proverbio vulgar, "el cuervo no puede ser ya mas negro que las alas"; y asi el temor de disgustar al clero no debe servir de obstáculo para hacer todas aquellas reformas que se crean útiles al bien del estado.

Pero ya es tienpo de entrar á ecsaminar cual es la dificultad insuperable que hubiera inposibilitado la ejecucion del proyecto del clero en su parte mas inportante y que era la base de todo él.=La comision proponia que los obispos ejerciesen en adelante la jurisdiccion espiritual con toda la plenitud de facultades que recibieron inmediatamenre de Jesucristo como sucesores de los apóstoles: que no se reconociesen entre los derechos esenciales del romano pontífice las reservas consentidas hasta aqui; y que en su consecuencia los obispos usasen de toda su autoridad apostólica asi para absolver como para dispensar: que los obispos elegidos que fuesen segun las leyes, y presentados por el rey, hubiesen de ser confirmados y consagrados por el primado ó metropolitano respectivo, y en su defecto por el obispo mas antiguo de la metrópoli, sin necesidad de mas gestion respecto del romano pontifice que la de darle aviso de la eleccion y consagracion: que se suprimiese la jurisdiccion castrense y las ecsentas: que se acomodase la division eclesiástica á la política trasladándose para ello las sillas episcopales que fuese necesario, y supriméndose las que escediesen al número de provincias en la forma que el gobierno determinase &c., &c.

¿Cómo ha podido creerse que habria actualmente en España obispos que se prestasen á ejecutar estas y otras disposiciones de igual naturaleza que contiene el proyecto? La larga serie de hechos y de raciocinios que hace tienpo me tienen convencido de la realidad de este invencible obstáculo, se presenta toda á mi memoria en este momento; pero creyendo no deberme engolfar en una discusion que por su naturaleza no podria menos de ser muy prolija, voy á indicar rápidamente algunos hechos recientes y algunas pocas razones. Todo el mundo sabe lo que sucedió cuando en la vacante de la Tiara por muerte de Pio VI, se autorizó á los obispos por una real órden para que usando de sus derechos primordiales, concediesen las dispensas matrimoniales y demas gracias llamadas apostólicas. Sin enbargo de lo justo y razonable de esta providencia, y que en su ejecucion no habia ninguno de los inconvenientes que ahora se encontrarian en la de las gravísimas innovaciones propuestas á las córtes, fueron muy pocos los obispos que francamente se conformaron con aquella disposicion del gobierno. Es igualmente sabida la conducta que observaron muchos obispos cuando las córtes de Cádiz estinguieron los tribunales del santo oficio, siendo asi que se trataba de una institucion horrible y monstruosa, que nos hacia el ob-

jeto de la irrision universal de la Europa, que se hallaba desacreditada y abominada de la nacion misma, y sobre todo que era sumamente afrentosa y depresora del episcopado. En aquella misma época, es decir, durante la invasion francesa, en que se estaba en una absoluta incomunicacion con la silla romana, sin poderse atinar su término ni las conbinaciones que podrian resultar de la situacion en que Bonaparte tenia al papa y al colegio de cardenales, se promovió el famoso espediente sobre el modo de suplir las confirmaciones pontificias de los obispos electos. Mas de tres años duró, y al fin no se resolvió nada, y en las consultas del consejo de Castilla y del consejo de estado, y en los dictámenes de las comisiones de las córtes, eclesiástica y de justicia, se tropezó sienpre con el inconveniente de que acaso los mismos obispos á quienes correspondiese se negasen á instituir á los electos, ó que aunque se verificase la confirmacion por el metropolitano ú obispo mas antiguo, desaprobasen este acto otros prelados. Este recelo era tanto mas fundado, cuanto que consultados unos treinta arzobispos y obispos sobre el particular, solo ocho opinaron que se adoptase el medio de la confirmacion por los metropolitanos, y esto únicamente mientras durase la incomunicacion absoluta con la Santa Sede y con otras restricciones.

Viniendo á la segunda época constitucional, es indecible lo mucho que ha tenido que trabajar el gobierno para vencer la repugnancia de algunos obispos á poner en ejecucion las leyes decretadas sobre materias eclesiásticas, y para salir al encuentro á los pretestos con que otros querian eludirlas; y para convencerse de ella basta leer las memorias presentadas à las córtes por el ministerio de gracia y justicia al abrirse las sesiones de las legislaturas de 1821 y 22. Cuatro obispos estrañados del reino, otros dos ó tres prófugos en Francia, algun otro separado de su diócesis, es una buena prueba de la tenacidad que han mostrado algunos prelados en ejecutar unas reformas que chocaban infinitamente menos con sus opiniones ultramontanas que las que proponia ultimamente la comision eclesiástica.

Ademas, es necesario tener entendido que si algunos obispos se han decidido á obedecer algunas de aquellas leyes, como por ejenplo la de 25 de octubre, en cuanto á la sujecion de los regulares á su jurisdiccion, ha sido considerándose como *delegados apostólicos*, usando sin duda de una inocente restriccion mental, de esta famosa invencion con que los buenos padres jesuitas enseñaron á salir de atolladeros y conpromisos á las almas timoratas; y se sabe tanbien que no faltaron obispos que pidieron á la corte de Roma una autorizacion espresa para encargarse del gobierno de los conventos que quedasen en su diócesis.

De estos hechos, y de otros muchos que pudiera referir, se deduce legítimamente esta consecuencia; si en circunstancias críticas, si concurriendo causas gravísimas, si en ocasiones en que no habia riesgo de acarrearse la indignacion de la corte de Roma, ni la animadversacion de las personas inbuidas en sus maccsimas, los obispos en general se han resistido á hacer uso de sus esenciales derechos en materias de poca inportancia, por no menoscabar en lo mas mínimo la omnipotente autoridad que se atribuye al romano pontífice, ¿cómo ha podido imaginarse que estos mismos obispos se prestasen á ejecutar unas innovaciones con que se daba por el pie á los restos de la monarquía universal de los papas, de este inperio levantado á costa de los continuos esfuerzos de diez siglos, y que 300 años de guerra no han podido todavía destruir? Creer que unos obispos á quiénes se llegaron á conceder dispensas matrimoniales cuando la silla romana estaba vacante; que llevaron á mal la abolicion del santo oficio; que en la absoluta é indefinida incomunicacion con Roma desaprobaron la institucion de los obispos electos por los metropolitanos; que se han resistido abiertamente ó han pretendido eludir el cunplimiento de casi todas las leyes que dicen relacion con las personas eclesiásticas decretadas desde el restablecimiento de la constitucion; creer, digo, que estos obispos habian de ser los instrumentos para que se despojase al papa de casi todas y de las mas preciosas facultades que egerce sobre la iglesia de España, es en mi concepto ver visiones. Uno de los señores individuos de la comision eclesiástica dijo á las córtes que no faltarian obispos que ejecutarian el plan que ésta proponia: yo creo que á aquel señor diputado le angañó su buen corazon, y la íntima conviccion de la verdad de sus principios y de la rectitud de sus intenciones; género de seducion noble á la verdad, pero muy dañosa en los legisladores que deben mirar á los honbres como realmente son, y no como pudieran y debieran ser.

No es creible pues que en el estado actual de las cosas se hubiese encontrado un solo prelado que se hobiese convenido á ejecutar las reformas que contenia el proyecto del *arreglo definitivo* del clero, especialmente la de la institucion de los obispos, que es el paladion de la curia romana. No es esto decir que no haya en España ningun obispo ecsento de las preocupaciones de la escuela y libre del contagio de las doctrinas ultramontanas, ni mucho menos que no haya obispos sólidamente virtuosos que miren mas por el bien de la religion que por sus intereses mundanos; pero es preciso confesar que el número de los primeros es cortísimo; y que aunque el de los segundos sea mucho mayor, la misma delicadeza de su conciencia, y la misma severidad de sus principios morales, les darian valor para negarse á ser los instrumentos de unas innovaciones que creerian ilícitas, ó à lo menos peligrosas. Pero supongamos un obispo dotado de la instruccion necesaria para conocer que las reformas proyectadas no escedian los límites de la potestad tenporal, y que eran útiles y convenientes, y de la piedad y firmeza suficientes para hacer toda suerte de sacrificios en obsequio de la religion y del estado: ¿dónde se encontraria el varon inpávido é inflecsible en su propósito que se atreviese á arrostrar la indignacion de la curia romana, la ecsecracion de muchos de sus coepíscopos y de una gran parte del clero, los furores de todos los fanatismos, y el descrédito para con la multitud ignorante é incauta? ¿Y esto en que circunstancias? Cuando la causa de la libertad espe-

rimenta las mas violentas contradicciones, y el fiero despotismo amenaza, con sus cadenas religiosas y políticas.

Y para esponerse à tantos sinsabores y á tantos riesgos, ¿habia uno de aquellos motivos, que obrando en el corazon del honbre de una manera irresistible, lo elevase à la altura del heroismo? No por cierto: no se trataba de la esencion de la religion, sino de una variacion de disciplina, que aunque útil y conveniente, no puede considerarse como absolutamente necesaria para la conservacion del órden religioso.

Antes de pasar adelante, quiero hacer una breve esposicion de lo que acabo de decir respecto de la fuerza que conservan todavia entre nosotros las preocupaciones religiosas, no sea que se me acuse de contradiccion con lo que mas arriba dije acerca del fanatismo religioso. El fanatismo y la supersticion son cosas muy distiutas, aunque frecuentemente se encuentren reunidas. Considerada esta última con relacion á los cristianos que no admiten ningun error contra la fé, puede definirse. »La falsa idea que se forma de ciertas prácticas adoptadas por temor ó por esperanza, y con las cuales se presume dar á Dios un culto que no es conforme á los principios de la verdadera religion." Y el fanatismo religioso es »una pasion violenta que mueve á defender una opinion falsa ó verdadera con mas ardor que merece su inportancia." El fanatismo supone pues un estado de ecsaltacion y aun de delirio en favor de una idea dominante y esclusiva; pero aunque la supersticion conduzca algunas veces á esta situacion no sienpre va aconpañada del esceso violento y del rabioso frenesí que constituye el fanatismo. No puede negarse que en España hay bastante supersticion en ciertas clases de la sociedad, aunque menos acaso que en otras naciones mas adelantadas en cultura; mas por eso no debe inferirse que haya fanatismo en igual proporcion.

Hecha esta observacion, que me parece digna de meditarse, vuelvo á tomar el hilo de mi raciocinio. Si atendidos los hechos que he indicado, que nos muestran cual es en general el modo de pensar y el espíritu que anima á los actuales obispos, si consideradas todas las circunstancias que nos rodean, no era razonablemente creible que se acomodasen á las grandes reformas propuestas por la comision, resulta necesariamente que se quedarian sin ejecutar las mas principales, y que formaban la base de aquel proyecto. Si se hubiese sancionado como ley que los obispos electos fuesen confirmados y consagrados por el metropolitano ó sufragáneo por el orden de antigüedad, acaso la mayor parte de los que han sido y fuesen presentados para mitras las renunciarian; y si hubiera habido alguno que tuviese todo el valor que en estas circunstancias era necesario para solicitar la ejecucion de la ley, se le hubiera visto vagar de capital en capital, sin encontrar quien le diese la institucion y le consagrase. Igual obstáculo hubieran encontrado otras disposiciones del proyecto, que es supérfluo individualizar.

¿Y qué hubiera resultado de aqui? En primer lugar que el arreglo definitivo del clero tal como la comision lo habia ideado no hubiera tenido efecto; y esto solo, prescindiendo de las demas consecuencias funestas que hubiera tenido la inobservancia de una ley de tamaña gravedad, era ya un gravísimo mal. (*Se concluirá.*)

Palma 12 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 13.*

Principal, presidio y oficial de ronda pavia, las demas guardias y sargento de hospital M. A., sargentos de ronda artilleria.

Mañana á las 9 se celebrará consejo de guerra ordinario en el cuarto de estandartes del regimiento cavalleria de pavia para juzgar al cabo 2º del citado regimiento Mauro Cabero, acusado de haber vendido sin permiso de los gefes efectos de montura del repuesto del espresado cuerpo á Francisco Mendez maestro armero de caballeria de la constitucion. Será presidido por el teniente coronel mayor del propio regimiento don Antonio Cheli y asistirán como vocales los capitanes de él, don Benigno de la Bega y don Domingo Lucas; de artilleria don Vicente Serra, y tres que noobrará el batallon de la M. A.

La misa del Espiritu Santo se dirá á las ocho y media en el convento de san Francisco de Paula y asistirán al consejo los señores oficiales y cadetes francos de servicio.=Socies.

ANUNCIO.

Gramatica castellana estractada de las mas correctas de este idioma, particularmente de la de don Basilio Antonio Corsi, maestro de primeras letras de Cádiz.

Esta gramática de quien se ha estractado en mucha parte la que se anuncia al público se dió á luz en el año 1819, y fué la primera gramática filosófica de nuestro idioma. En ella dejada la rutina antigua, se arregló el autor á los principios de gramática general del Abate Condillak, y se propuso un método uniforme y ecsacto. Sin enbargo parece hizo mayor estudio en aplicar á nuestro idioma las reglas generales de aquel autor célebre, que en descender á aquellos casos particulares en que es enbarazoso su uso aun á los que lo poseen como nativo, si no lo han aprendido por principios. Esta es la parte que se suple en la gramática que se anuncia. Destinada á instruir en la lengua castellana á los niños, en vano buscáran en ella los literatos aquella aglomeracion de reglas cuya enseñanza estando reservada á la práctica y egercicio continuados, haria dificiles y conplicadas las lecciones de la teoria.

Se halla de venta en la libreria nuevamente abierta en la calle de Morey.

En el mismo puesto se vende la: *ortografia castellana arreglada al uso mas comun en el dia en los inpresos de mayor correccion.*

INPRENTA DE FELIPE GUASP.